



**PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL
FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE
CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y
CONTRATOS SINDICALES**

Código: IVC-PD-39-F-01

Versión: 1.0

Fecha: Julio 11 de 2014

Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ANTIOQUIA
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
Número 026**

CIUDAD:	MEDELLIN	FECHA:	19	05	2016	HORA	3:35 P.M.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	FRANCISCO LUIS ECHAVARRIA		
No. IDENTIFICACIÓN	70577526		
CALIDAD	SUPLENTE SINTRAOFAN J.D.C.		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 52 No 50 – 25 OFICINA 618 EDIFICIO SURAMERICANA MEDELLIN		
No TELEFONO	2319853	Correo Electrónico	sintraofan@yahoo.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA					
Y	Organización Sindical	X	Trabajadores			
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO DE TRABAJDORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS "SINTRAOFAN" Comité Segovia Antioquia					
CUYA VIGENCIA ES	01/01/2016 – 31/12/2018					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	16	AMBITO DE APLICACIÓN			Nacional	
					Regional	
					Local	X
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EFREN MADRIGAL RIVERA
(Nombre y firma)
Inspector de Trabajo de ANTIOQUIA


FRANCISCO LUIS ECHEVARRIA
(Nombre y firma)
El Depositante

9



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP
P.J. No. 01212

SINTRAOFAN
Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615 de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163 del 8 de octubre de 1970

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

NO. 7201

MEDELLIN
HORA 19 MAY 2016
RECIBIDO EN ESTA FECHA HORA

Correspondencia

Medellín 19 de mayo de 2016.

Doctor
GABRIEL JAIME URREGO BERNAL
Director Ministerio del Trabajo
La Ciudad.

REFERENCIA: DEPOSITO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA Y SINTRAOFAN COMITE SEGOVIA ANTIOQUIA.

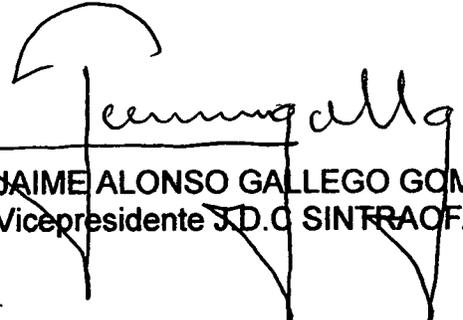
Respetoso saludo.

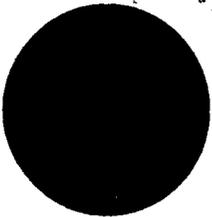
Me permito en mi calidad de Vicepresidente de la Organización sindical SINTRAOFAN, hacer deposito ante el Ministerio del Trabajo el día de hoy de la **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** suscrita entre el Municipio de Segovia Antioquia identificado con el NIT 890981391-2 y SINTRAOFAN Comité Segovia con Personería Nro. 0615 de mayo 22 de 1970.

Cordialmente.

Anexo seis (06) folios para las partes

Lo anterior para su pleno conocimiento y los fines pertinentes legales


JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ
Vicepresidente J.D.C SINTRAOFAN



Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de los Municipios del Departamento de Antioquia y de los Entes Descentralizados

FENASINTRAP
P.J. No. 01212

SINTRAOFAN
Junta Directiva Central

Personería Jurídica 0615 de mayo 22 de 1970
Diario Oficial 33163 del 8 de octubre de 1970

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

Medellín 16 de mayo de 2016.

Handwritten signature
RADICADO No. 6990
MEDELLÍN
HORA 17 MAY 2016 8:53AM
RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA
Correspondencia

Doctor
GABRIEL JAIME URREGO BERNAL
Director Ministerio del Trabajo
La Ciudad.

Referencia: Deposito actas de negociación Nro. 003 y 004 final de la mesa de negociación del pliego de peticiones que se adelanta actualmente entre el Municipio de Segovia Antioquia y SINTRAOFAN Seccional Segovia Antioquia.

Respetoso saludo.

Me permito en mi calidad de Vicepresidente de la Organización sindical **SINTRAOFAN** hacer deposito ante el Ministerio del Trabajo de las Actas de negociación Nro. 003 y 004 final de fechas 10 y 13 de mayo de 2016 respectivamente, actas que se suscriben dentro del proceso de negociación colectiva que se adelanta entre las partes Municipio de Segovia Antioquia y la Organización Sindical SINTRAOFAN Seccional Segovia Ant. donde en el acta Nro. 004 se da por terminada la negociación colectiva satisfactoriamente en la etapa de arreglo directo.

Posteriormente estaremos depositando la respectiva **CONVENCION COLECTIVA** de **TRABAJO** resultante de esta negociación entre las partes.

Cordialmente.

Anexo seis (06) folios para las partes

Lo anterior para su pleno conocimiento y os fines pertinentes legales

Handwritten signature of Jaime Alonso Gallego Gomez
JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ
Vicepresidente J.D.C SINTRAOFAN

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA CON NIT 890981391-2 Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "SINTRAOFAN" Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS COMITÉ SEGOVIA CON PERSONERÍA JURÍDICA 0615 DE MAYO 22 DE 1970.

Siendo las 2:00 p.m. del día 16 de mayo de 2016, se reunieron en el recinto del despacho del señor alcalde del Municipio de Segovia Ant. Las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "SINTRAOFAN" Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS, COMITÉ SEGOVIA, comisiones que estuvieron conformadas de la siguiente manera: Por parte de la Administración del Municipio de Segovia los (as) señores (as) GUSTAVO ALONSO TOBÓN VÉLEZ Alcalde Municipal, LEIDY CRISTINA MUÑETON VAHOS Secretaria General y de Gobierno, ROGER HERNAN RODRIGUEZ ARANGO Secretario de Hacienda y JORGE ARBEY TAMAYO asesor. Por parte de la Organización Sindical SINTRAOFAN Comité Segovia, estuvieron los señores OMAR HERNANDO PEREZ, JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ, JOHN KENNEDY AGUDELO GALLO trabajadores oficiales respectivamente, con el ánimo de suscribir en el día de hoy la **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO**, resultante del proceso de negociación que acaba de concluir y que resolvió las pretensiones de los trabajadores oficiales del Municipio de Segovia Antioquia con la presentación del pliego de peticiones al Ente Municipal. Convención Colectiva que unida a las anteriormente firmadas y vigentes, regirán en adelante las relaciones laborales contractuales existentes entre el Municipio de Segovia Antioquia y sus trabajadores oficiales afiliados a SINTRAOFAN Comité Segovia Jurídica 0615 de mayo 22 de 1970.

La presente Convención Colectiva, se hará extensiva a todos los trabajadores que en cumplimiento a los artículos 38 y 39 del decreto ley 2351 de 1965 realizan los correspondientes aportes a la Organización Sindical.

Que, por ser un acuerdo de voluntades entre las partes y el producto de la negociación y conciliación entre ambas comisiones, la presente Convención Colectiva de trabajo presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, derivando de ella el compromiso del estricto cumplimiento de cada una de las partes, dando lugar a que cualquiera de ellas y ante el incumplimiento puedan interponer las acciones y solicitar las sanciones a que haya lugar.

201

las partes dejan expresa constancia; que los artículos de las Convenciones Colectivas de Trabajo, Acuerdos, Actas de Compromiso, Decretos y Ordenanzas que no hayan sido modificadas en la presente negociación, continuarán vigentes, y en tal sentido esta Convención Colectiva de Trabajo quedara de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: CONSTRUCCION SEDE SINDICAL: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el Municipio de Segovia se compromete a garantizar a la organización sindical SINTRAOFAN SEGOVIA una sede sindical que cumpla con los requisitos de funcionamiento de la organización y sus reuniones, la cual se encuentra en este momento en la casa de la cultura, que cualquier traslado o reubicación será concertado con los trabajadores oficiales en un local central del mismo Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Segovia Ant, se compromete a que para efectos y liquidar prestaciones sociales y demás derechos legales y convencionales, que le asistan a los trabajadores pertenecientes a la organización sindical y trabajadores del municipio de Segovia dará estricta aplicación a lo preceptuado por el decreto 1045 de 1978, que determina los factores salariales para liquidar los respectivos derechos. (Decreto 1042 de 1978, DL 3135 de 1978, 1919 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: GARANTIA PARA LOS TRABAJADORES QUE SALEN A DISFRUTAR DE SUS VACACIONES: a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Segovia Antioquia, se compromete a que cada vez que conceda vacaciones a uno o más trabajadores, las mismas serán canceladas con sus correspondientes primas a más tardar 5 días de haberse expedido la correspondiente resolución concediendo las mismas, si ello no sucediere el trabajador podrá reintegrarse nuevamente a sus actividades y el municipio tendrá que cancelar los días que estuvo disfrutando de las supuestas vacaciones. Dichos días serán pagados en el próximo pago que le corresponda hacerle al trabajador; igualmente los trabajadores se comprometen a solicitar el periodo de vacaciones con un mes de anticipación.

ARTICULO CUARTO: APOORTE TECNICO PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA: a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Segovia Antioquia, se compromete a continuar dando prelación a los trabajadores en los programas de vivienda que se adelantan en el municipio y como ha sido establecido en anteriores convenciones colectivas suscritas entre el municipio de Segovia y SINTRAOFAN, de la misma manera y cuando el trabajador requiera adelantar trabajos de construcción, reparaciones y / o mantenimientos, el municipio le prestara la asesoría técnica necesaria.

EL ARTÍCULO QUINTO: AUXILIO FUNERARIO: a partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo el municipio de Segovia Antioquia, se compromete a asumir todos los gastos funerarios por muerte accidental o natural del trabajador.

ARTICULO SEXTO: GARANTIAS PARA LOS TRABAJADORES QUE SALEN A DISFRUTAR DE SU PENSION DE JUBILACION: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Segovia Ant, se compromete a que cada vez que conceda la pensión de jubilación u uno de sus trabajadores, ordenara y efectuara el pago de sus prestaciones más tardar 30 días de haberse expedido la correspondiente resolución concediendo la misma, si ello no sucediere, el trabajador podrá reintegrarse nuevamente a sus actividades en cualquier momento y el municipio tendrá que cancelar los días que estuvo cesante. Si la pensión fuere concedida por Colpensiones o cualquier otro fondo y las prestaciones no fueren canceladas en el tiempo aquí estipulado como el trabajador tendrá el derecho a que se le reconozca la indemnización por falta de pago de salarios y prestaciones establecidas en el código sustantivo de trabajo.

Dichos días se pagarán en el próximo pago que corresponda hacerle al trabajador

ARTÍCULO SEPTIMO: APOORTE PARA LA FIESTA DEL OBRERO: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el municipio de Segovia Antioquia, se compromete a incrementar en \$800.000 sobre lo ya pactado en convención colectiva existente para un total de \$2.000.000 para que los trabajadores oficiales celebren el día internacional del trabajo, estos dineros serán entregados al tesorero de nuestra organización sindical, el cual dispondrá dicho dinero para los gastos que ose ocasione dicha celebración.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO SALARIAL: A partir de la vigencia de la presente convención colectiva de trabajo, el Municipio de Segovia hará incremento salarial a los trabajadores oficiales para las vigencias inicialmente propuestas de la siguiente manera:

A.) Para la **primera vigencia**, es decir la comprendida entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016 el incremento salarial será de uno (1) punto porcentual más sobre lo decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal en Colombia

B.) Para la **segunda vigencia**, es decir la comprendida entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 el incremento salarial será de dos (2) puntos porcentuales más sobre lo decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal en Colombia

C.) Para la **tercera vigencia**, es decir la comprendida entre el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 el incremento salarial será de dos (2) puntos porcentuales más sobre lo decretado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal en Colombia

ARTICULO NOVENO: COMPILACION DE NORMAS CONVENCIONALES: las partes acuerdan que el articulo como se presentó en el pliego de peticiones que dice así: A partir de la firma de esta convención o expedición del Laudo Arbitral, el municipio de Segovia Antioquia se compromete a nombrar en el término de tres meses a la firma de esta convención o Laudo Arbitral una comisión para que en acuerdo con la que nombre el sindicato realicen la recopilación de las normas convencionales, con el fin de lograr unidad de materia y procurar una mayor agilidad y facilidad en la búsqueda de los derechos suscritos con el Municipio de Segovia Antioquia con la organización sindical.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA: la presente **CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO** tendrá una vigencia de 36 (TREINTA Y SEIS MESES) comprendidos a partir del día 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

Las partes dejan expresa constancia que los derechos adquiridos por los trabajadores oficiales del Municipio de Segovia mediante cláusulas, Artículos, Parágrafos, Párrafos, Acuerdos Municipales, Actas de Compromiso y Acuerdos Extra Convencionales y demás normas que consagran derechos para los trabajadores en la ley, Convenciones Colectivas, Laudos Arbitrales para los que no se solicitan modificación en todo o en parte continuarán vigentes, y para los que si se solicitan modificación y en última instancia no son modificados en todo o en parte continuarán vigentes y el Municipio de Segovia Ant. los respetará y cumplirá.

Para constancia de la aprobación, se firma por las partes legítimamente facultadas para hacerlo.

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA



GUSTAVO ALONSO TÓBON VÉLEZ
Alcalde Popular municipal



LEIDY CRISTINA MUÑETON VAHOS
Secretaria General y de Gobierno



ROGER HERNÁN RODRIGUEZ A.
Secretario de Hacienda

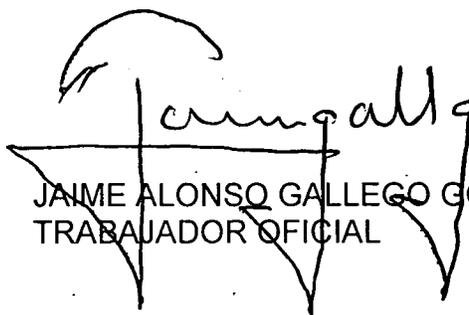


JORGE ARBEY TAMAYO
Jefe Oficina Jurídica.

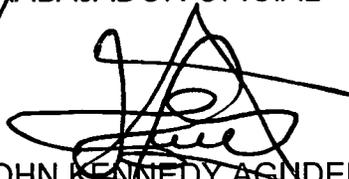
COMISION NEGOCIADORA DE LOS TRABAJADORES OFICIALES



OMAR HERNANDO PEREZ
TRABAJADOR OFICIAL



JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ
TRABAJADOR OFICIAL



JOHN KENNEDY AGUDELO GALLO
TRABAJADOR OFICIAL



MINISTERIO DEL TRABAJO

Hoy a los 19 MAY 2016 en la Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano

Tramites de la Dirección Territorial de Antioquia, se recibió la Convención Colectiva Pacto Colectivo Litigio Arbitral Contrato Sindical

de Acuerdo. Firmada el día 16/05/2016

entre la empresa Municipio de Regovia Antioquia y el Sindicato Sintraofa Comité Regovia Antioquia sus trabajadores.

ENTREGADO POR: Francisco Javier Echavarría

RECIBIDO POR: José Rodríguez
Auxiliar Administrativo

ACTA NUMERO 003

ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "SINTRAOFAN" Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS. COMITÉ SEGOVIA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANT PARA DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Siendo las 08:17 a.m. del día 10 de mayo de 2016. Se reunieron nuevamente en el Despacho del Alcalde Municipal de Segovia Ant. Las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por los trabajadores oficiales del Municipio de Segovia Ant. Para la iniciación de las negociaciones del mismo en la etapa de arreglo directo. Las Comisiones estuvieron conformadas de la siguiente manera: Por parte de la administración municipal: LEIDY CRISTINA MUÑETON VAHOS Secretaria General y de Gobierno. ROGER HERNAN RODRIGUEZ ARANGO Secretario de Hacienda, JUAN FERNANDO CARREÑO CADAVID secretario de planeación y JORGE ARBEY TAMAYO Auditor Interno, Por parte de los trabajadores oficiales: JAIME GALLEGO trabajador oficial, RAMON ENRIQUE GOMEZ trabajador oficial y OMAR HERNANDO PEREZ trabajador oficial. Acto seguido y abierta la discusión del pliego petitorio se llega a los siguientes acuerdos por las partes:

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO SALARIAL: luego de discutido por las partes y con argumentos de las dos comisiones negociadoras, no se llega a ningún acuerdo con respecto a este artículo, dejándolo pendiente para discutirlo en la próxima reunión, la cual se llevara a cabo el día viernes 13 de mayo en el horario establecido para la negociación del pliego de peticiones.

ARTICULO NOVENO: COMPILACION DE NORMAS CONVENCIONALES: las partes acuerdan que el articulo como se presentó en el pliego de peticiones que dice así: A partir de la firma de esta convención o expedición del Laudo Arbitral, el municipio de Segovia Antioquia se compromete a nombrar en el termino de tres meses a la firma de esta convención o Laudo Arbitral una comisión para que en acuerdo con la que nombre el sindicato realicen la recopilación de las normas convencionales, con el fin de lograr unidad de materia y procurar una mayor agilidad y facilidad en la búsqueda de los derechos suscritos con el Municipio de Segovia Antioquia con la organización sindical.

of. 2

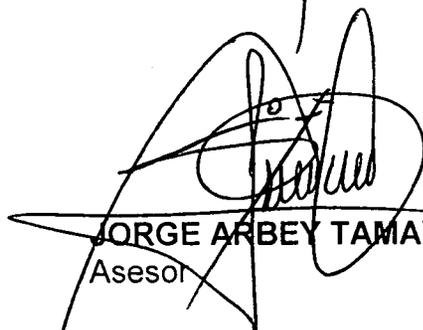
El artículo DECIMO del pliego petitorio, no fue discutido por el momento. Se acuerda por las partes reunirnos nuevamente el día viernes 13 de mayo de 2016 a las 8 am. Para seguir la negociación de los Artículo pendiente. No siendo otro el motivo de la presente se firma el acta por las personas que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada todas sus partes y se hará deposito al Ministerio del Trabajo para que surta los efectos legales pertinentes. Siendo las 09:48 am se da cierre a la reunión.

POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANT.

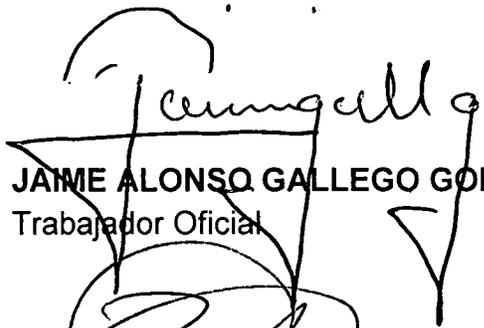

JUAN FERNANDO CARREÑO
Secretario de Planeación


LEIDY CRISTINA MUÑETON
Secretaria General y de Gobierno


ROGER HERNAN RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda


JORGE ARBEY TAMAYO
Asesor

POR PARTE DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LOS TRABAJADORES OFICIALES.


JAME ALONSO GALLEGO GOMEZ
Trabajador Oficial


OMAR HERNANDO PÉREZ
Trabajador Oficial


RAMÓN ENRIQUE GÓMEZ
Trabajador Oficial

ACTA NUMERO 004

ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "SINTRAOFAN" Y DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS. COMITÉ SEGOVIA A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANT PARA DISCUSIÓN Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

Siendo las 02:24 p.m. del día 13 de mayo de 2016. Se reunieron nuevamente en el Despacho del Alcalde Municipal de Segovia Ant. Las comisiones negociadoras del pliego de peticiones presentado por los trabajadores oficiales del Municipio de Segovia Ant. Para la iniciación de las negociaciones del mismo en la etapa de arreglo directo. Las Comisiones estuvieron conformadas de la siguiente manera: Por parte de la administración municipal: GUSTAVO ALONSO TOBON VELEZ, Alcalde Municipal, LEIDY CRISTINA MUÑETON VAHOS Secretaria General y de Gobierno. ROGER HERNAN RODRIGUEZ ARANGO Secretario de Hacienda, y JORGE ARBEY TAMAYO Auditor Interno, Por parte de los trabajadores oficiales: JAIME GALLEGO trabajador oficial, JOHN KENNEDY AGUDELO GALLO trabajador oficial y OMAR HERNANDO PEREZ trabajador oficial. Acto seguido y abierta la discusión del pliego petitorio se llega a los siguientes acuerdos por las partes:

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO SALARIAL: se retoma la discusión sobre el aumento salarial, luego de discutido por las partes y con argumentos de las dos comisiones negociadoras, se llega al siguiente acuerdo para los aumentos salariales: para la primer vigencia o sea la comprendida entre el 01 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 el aumento salarial será del 1 punto más por encima de lo que establece el gobierno. Para la segunda vigencia o sea la comprendida entre el 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 el aumento será de dos puntos (2) porcentuales más por encima de lo que incremente el gobierno para el salario mínimo mensual en Colombia y para la tercer vigencia o sea la comprendida entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 será de dos puntos (2) porcentuales más por encima de lo que incremente el gobierno para el salario mínimo mensual en Colombia.

ARTÍCULO DECIMO: VIGENCIA. Las partes acuerdan que la vigencia de la presente negociación colectiva tendrá una duración de 36 meses comprendidos a partir del día 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018.

No siendo otro el motivo de la presente se da cierre a la reunión siendo las 03:30 pm del día viernes 13 de mayo de 2016, se firma el acta por las personas que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada por todas sus partes, se hará deposito al ministerio de trabajo para que surta los efectos legales pertinentes.

POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANT.

GUSTAVO ALONSO TOBON
Secretario de Planeación

LEIDY CRISTINA MUÑETON
Secretaria General y de Gobierno

ROGER HERNAN RODRIGUEZ
Secretario de Hacienda

JORGE ARBEY TAMAYO
Asesor

POR PARTE DE LA COMISION NEGOCIADORA DE LOS TRABAJADORES OFICIALES.

JAIME ALONSO GALLEGO GOMEZ
Trabajador Oficial

OMAR HERNANDO PÉREZ
Trabajador Oficial

JOHN KENNEDY AGUDELO GALLO
Trabajador Oficial